Al contestar cite este número

Radicado No:
20261070000361441

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2026

Señor(a)
**QUEJOSO ANÓNIMO**

**Radicado SIM:** 1765008722
**Radicado disciplinario:** 20261043
**Canal:** Página Web
**Ubicación:** Nivel Nacional

**Asunto:** Comunicación de Auto Inhibitorio del 6 de agosto de 2026.

Respetado(a) señor(a):

En atención a la queja anónima remitida por competencia a esta Oficina y radicada bajo el No. 20261043, relacionada con presuntas situaciones irregulares puestas en conocimiento de la Entidad, me permito comunicar que la Oficina de Control Disciplinario Interno - Instrucción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante Auto proferido dentro del expediente disciplinario No. 20261043, resolvió inhibirse de iniciar actuación disciplinaria, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de dicha providencia.

> *"PRIMERO: INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria dentro del radicado No. 20261043, con fundamento en las razones de hecho y de derecho consignadas en la parte motiva de este proveído"*

La anterior determinación se adoptó con fundamento en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, al evidenciarse que la información suministrada no contiene elementos fácticos ni probatorios suficientes que permitan establecer circunstancias concretas de tiempo, modo y lugar, determinar la ocurrencia de una conducta disciplinariamente relevante o individualizar posibles responsables. En consecuencia, los hechos puestos en conocimiento de la Entidad no satisfacen los presupuestos mínimos exigidos para promover una actuación disciplinaria.

Se precisa que, de conformidad con el citado artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, contra la decisión inhibitoria no procede recurso alguno. Lo anterior, sin perjuicio de que en el futuro se alleguen nuevos elementos de juicio o material probatorio que permitan establecer hechos disciplinariamente relevantes y ameriten una nueva valoración por parte de esta dependencia.

En consideración a que la queja fue presentada de manera anónima y no se suministraron datos de contacto para efectuar una comunicación individual, la presente comunicación se realiza mediante publicación en la página web institucional del ICBF.

Cordialmente,

**LILIANA DEL ROSARIO MARTINEZ MONROY**
Coordinadora Grupo de Investigaciones Disciplinarias ICBF
Oficina Control Disciplinario Interno ICBF

Proyectó: Mónica Carolina Romero Romero – Profesional Especializada OCDI